



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3604.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 724.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Censo de poblacion.—En la Gaceta número 1081 del día 20 del corriente se halla inserta la real orden espedida por el ministerio de la Gobernacion con fecha 17 del mismo, que dice asi:

«Siendo del mayor interes todos y cada uno de los objetos á que se destina el padron general para gobierno y administracion de los pueblos de que habla el art. 6.º de la ley de 3 de febrero y otras disposiciones vigentes. S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recuerde á V. S. su exacto cumplimiento á los alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, para que desde los primeros dias de enero próximo se principie su formacion y pueda estar terminado á fines

del mismo. De real orden lo digo á V. S. para su debido cumplimiento y efectos que espresan.»

Y conforme con lo que se me previene en la real orden citada, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia y cumplimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia, á quienes encargo procedan inmediatamente á formar el padron general de su respectivo distrito, que deberán tener concluido el último dia de enero próximo. Palma 28 de diciembre de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 725.)

Milicia Nacional.—*Circular.*—Por el ministerio de la Gobernacion se me dice con fecha 10 del actual lo que sigue:

«El señor ministro de la Gobernacion fecha 10 del actual dice al secretario de

la Inspeccion general de la Milicia Nacional, don Genaro Garcia del Busto, lo siguiente:» «S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. S. para que mientras el teniente general don Valentin Ferraz, nombrado Inspector de la Milicia Nacional toma posesion de dicho cargo, firme V. S. las comunicaciones ordinarias y de tramitacion, y despache los espedientes cuya resolucion no pueda demorarse.» De real orden comunicada por el espresado señor ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Palma 24 de diciembre de 1855.
—José Miguel Trias.

(Numero 726.)

En la Gaceta de Madrid número 1073 del dia 12 del actual se halla inserta la siguiente ley:

«Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las córtes constituyentes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:

Art. 1.º El territorio español es un asilo inviolable para todos los estrangeros y sus propiedades.

Art. 2.º En ningun convenio ni tratado diplomático podrá estipularse la estradicion de los estrangeros perseguidos y procesados por hechos ó por delitos politicos.

Art. 3.º No podrán confiscarse las propiedades de los estrangeros, ni aun en el caso de hallarse España en guerra con la nacion á que estos correspondan, y gozarán de todos los derechos civiles que conceden los tratados á los estrangeros que vienen competentemente autorizados por sus gobiernos respectivos.

Art. 4.º Si un gobierno estranero pidiera con fundadas razones la internacion de un súbdito suyo que resida en pueblo fronterizo, el gobierno español podrá internarle desde 10 á 30 leguas de la frontera (166 kilómetros con 650 metros), dando cuenta á las córtes.

Art. 5.º Si los estrangeros refugiados en España, abusando del asilo, conspirasen contra

ella, ó trabajasen para destruir ó modificar sus instituciones, ó para alterar de cualquiera modo la tranquilidad pública, podrá el gobierno decretar su salida de la nacion, dando cuenta á las córtes de los motivos que para ello tuviera.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y clesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á cuatro de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Yo la Reina.—El ministro de Estado, Juan de Zabala.»

Y he dispuesto su insercion en el Boletin oficial para su publicidad. Palma 21 de diciembre de 1855.—José Miguel Trias.



(Número 727.)

COMISION PRINCIPAL

de venta de bienes nacionales de las Baleares.

La Direccion general del ramo en órdenes de 10 del corriente, suspendiendo los anuncios de venta de fincas publicados para los dias 10 y 12 de enero próximo, ha tenido á bien disponer que se formen y publiquen separadamente por ramos y procedencias, y con separacion tambien las fincas rústicas de las urbanas, las de menor cuantía de las que escedan de 10,000 rs. vn. En su consecuencia el Sr. Gobernador de la provincia se ha servido señalar nuevo dia para la venta de dichas fincas publicadas y autorizar á esta Comision para anunciar sus remates del modo siguiente. Palma 20 de diciembre de 1855.
—Casimiro Urech.

Por providencia del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 29 de enero de 1856 ante el M. I. S. D. Mariano Peralta juez de primera instancia y escribano don Miguel Villalonga, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta capital de doce á una de la tarde.

Procedencia de la cofradia de San Pedro y San Bernardo de esta capital.

Números 11, 12 y 13 del inventario:—Una casa principal con sus entresuelos en esta ciudad calle de San Cayetano manzana 196 números 62, 63 y 64. Es indivisible sin menoscabo de su valor. Confronta con la calle del Agua y San Cayetano, con casas de don Andres Vives, D. José Orell y D. Domingo Servera. Consta de 4400 pies superficiales. Está arrendada por 1601 rs. 22 ms.; ha sido capitalizada por la Contaduria con arreglo á lo prevenido en el artículo 114 de la Real instruccion de 31 de mayo último, esto es, al 4 p \cong deduciendo el 10 p \cong por administracion y reparos en la cantidad de 36037 rs. y tasada por los peritos en rédito 1572 rs. y capital 39861 rs. vn. que es el tipo que sirve para esta subasta; cuya tasacion se ha verificado en virtud de la Real órden de 10 de setiembre último por no conocerse exactamente su cabida y linderos de dicha finca.

Números 14 y 15 del inventario.—Otra casa principal con su entresuelo, en la misma pertenencia que la anterior sita en esta ciudad calle de la Paz, manzana 201 núm. 38. Es indivisible sin menoscabo de su valor. Linda con calle de Ribera y con casa de don Miguel Cucheri, calle den Bordoy y con casa y huerto de Doña Cármen Zanoví viuda de Santander. Consta de 5305 pies superficiales. Produce de renta 1608 rs. 6 ms. La Contaduria la ha capitalizado con arreglo á instruccion en 36184 rs. y quedando tasada en 1584 rs. de producto y en 50490 rs. capital, se saca á subasta por esta última cantidad; habiéndose verificado la tasacion con arreglo á la Real órden de 10 de setiembre último por los motivos espresados respecto de la casa anterior.

Número 16 del inventario.—Otra casa principal con sus pertenencias desde el solar hasta la superioridad de ella, tambien procedente de la cofradia de San Pedro y San Bernardo, sita en esta ciudad manzana 55 núm. 2 calle del Palau. Es indivisible. Confronta con otra casa llamada Hospital de San

Pedro y con las de los herederos de D. Antonio Climent y Pedro Juan Jaume. Tiene de superficie 800 pies: produce 956 rs, 16 ms. anuales. Ha sido tasada en 9800 rs. capital y 700 rs. de rédito, pero capitalizada por la Contaduria de Hacienda pública con arreglo á instruccion en 21520 rs. Se saca á subasta por esta cantidad; cuya tasacion tuvo lugar en virtud de la Real órden de 10 de setiembre último por no conocerse exactamente la cabida y linderos de dicha finca. Se halla gravada con un censo de 30 lib. suel. equivalentes á 398 rs. 21 ms. vn. que debe quedar en cuenta del comprador. Fué creado en virtud de escritura pública de 20 de setiembre de 1788 que existe en la escribania de cartas reales y se pagan á saber, mitad ó sean 199 rs. 10 1/2 ms. vn. á D. Cayetano Socias á nombre de Doña Margarita Bas, y la otra mitad á Doña Juana Ana Bennaser viuda, en 20 de setiembre de cada año, segun los antecedentes que obran en la referida Contaduria.

NOTAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

2.^a El precio en que fuere rematada cada una de dichas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.^o de la ley de desamortizacion en 1.^o de mayo de 1855.

3.^a Segun los antecedentes no aparecen gravadas dichas fincas con otras cargas que la espresada respecto de la del número 16, pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

4.^a Los derechos de tasacion y demas del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5.^a A la vez que en esta capital tendrán efecto los remates de dichas fincas, como de mayor cuantia en la córte en el mismo dia y hora señalados, no habiendo caso de celebrarse mas subastas que las dos referidas por pertenecer los referidos inmuebles al partido de esta ciudad.

6.^a Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

7.^a El comprador se somete á las demas condiciones de la ley de 1.^o de mayo último é instruccion de 31 del mismo, con especialidad á las prescritas en el art. 132 de esta última.

Palma 20 de diciembre de 1855.—Casimiro Urrech.

CLERO.

FINCAS URBANAS.—MENOR CUANTIA.

Remates para el día 29 de enero de 1856 ante el M. I. Sr. D. Mariano Peralta juez de primera instancia y escribano D. Miguel Villalonga que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad de doce á una de la tarde.

Procedencia de la cofradia de San Pedro y San Bernardo.

N.º 10 del inventario. Una casa cita en la villa de Algaida m.ª 7 n.º 18 que consiste en botiga y rebotiga, subterráneo, 2 cuartos grandes con alcoba y otro pequeño, 2 salas grandes, comedor y diferentes otras oficinas accesorias, con corral y derecho de agua de pozo medianero con Antonio Mulet. El cuerpo principal tiene de longitud 50 piés con 38 de latitud; el establo separado del edificio 24 piés de largo, por 18 de ancho y el corral 49 por 40. Linda con calle pública, con casa de Rafael Pou, y corrales de Antonio Pou y Gabriel Cerdá. No es divisible. Tasada en capital por los peritos en 7050 rs. y 141 rs. de rédito. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública sobre la base de 141 rs. que produce al año con arreglo á lo dispuesto en el art. 114 de la real instruccion de 31 de mayo último, esto es al 4 por 100 deduciendo el 10 por 100 por administracion y reparos asciende á 3172 rs. 17 mrs. por lo que sirven de tipo para la subasta los 7050 rs. de la tasacion que se ha verificado en virtud de la real órden de 10 de setiembre último por no tener conocimiento de la cabida y linderos de dicha finca.

N.º 17. del inventario. Otra casa sita en esta ciudad m.ª 132 n.º 17 calle de la Mision. Confina con casa zaguan contigua de los señores Cano y Puigdorfilá y por N. O. con otra de D. N. Sancho. Consta de 1047 piés superficiales. Se halla tasada por los peritos en capital 3700 rs. y en rédito 240 rs., mas quedando capitalizada por la Contaduría con arreglo á Instruccion, sobre el alquiler de 20 rs. mensuales que son al año 240 rs.; en 5400 rs. de capital por esta suma se saca á subasta; cuya tasacion se ha verificado en virtud de la real órden y motivos espresados en el número anterior.

N.º 18 del inventario.—Otra casa en esta ciudad en la referida calle de la Mision y m.ª 132 n.º 18. Confina con casa que habita Jacinto Ballester, la n.º 17, y por N. O. con las de D. N. Sancho y Antonio Vidal. Contiene 1120 piés superficiales. Tasada en 4020 rs.

por los peritos y en 288 rs. renta, y capitalizada por la Contaduría sobre el alquiler de 288 rs. al año, en 6458 rs., sale á subasta por esta cantidad, cuya tasacion se verificó en virtud de la real órden y motivos espresados en el número anterior.

NOTAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo último, á saber:

10 p. ∞ al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 p. ∞.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 p. ∞.

Y en cada uno de los diez años restantes el 6 p. ∞.

3.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia, pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

4.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5.ª Siendo dichas fincas de menor cuantia y radicando en el partido de esta capital, solo se verificará un remate en este punto.

6.ª Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

7.ª El comprador se somete á las demas condiciones de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, con especialidad á las prescritas en el art. 132 de esta última.

Palma 20 de diciembre de 1855.—Casimiro Urech.

CLERO.

FINCAS RÚSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Remate para el día 29 de enero de 1855 ante el M. I. Sr. D. Mariano Peralta juez de primera instancia y escribano D. Miguel Villalonga que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad de doce á una de la tarde.

Pertenencia de la cofradia de San Pedro y San Bernardo.

N.º 24. del inventario.—Una pieza de tier-

ra en el término de la villa de Algayda, llamada ne Vermeya, de cabida de 3 cuarterones 93 destres que son 477 estadales. Linda con tierras de Lúcas Solivellas, Jaime Pou, Miguel Ramis y Antonio Oliver. Tasada en 1594 rs. de capital y 20 rs. de renta por los peritos. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública con arreglo al art. 114 de la real Instrucción de 31 de mayo último, esto es, el 5 p^o deduciendo el 10 p^o por administración sobre el rédito de 26 rs. que comprenden á dicha tierra con proporción á la cantidad de 282 rs. 12 mrs. porque se encuentra arrendado con las dos fincas siguientes n.º 25 y 26 resultando 468 rs. de capital; por lo que el tipo de subasta son los 1594 rs. de la tasación que se ha verificado en virtud de la real orden de 10 de setiembre último por no tenerse conocimiento exacto de la cabida y linderos de dicha finca.

N.º 25 del inventario.—Otra tierra en dicho término que como la anterior pertenece también á la cofradía de San Pedro y San Bernardo, llamada Punxuet, de 5 cuarterones 11 destres que son 1 fanega 23/4 3/4 estadales. Linda con otras tierras de José Amengual, Lúcas Solivellas y D.ª María [Oliver. Capitalizada por la Contaduría segun previene la Instrucción en 2307 rs. 6 mrs. sobre la base de 128 rs. 6 mrs. que le corresponden proporcionalmente de los 282 rs. 12 mrs. porque viene arrendada esta finca, en junto, con la anterior y la siguiente n.º 24 y 26. Tasada por los peritos en 100 rs. producto y 3322 rs. capital que sirve de tipo para la subasta; cuya tasación se ha verificado en virtud de la real orden y motivos espresados en el número anterior.

N.º 26 del inventario.—Otra tierra en dicho término de Algayda, también de pertenencia de la cofradía de San Pedro y S. Bernardo, denominada Son Bernat Reus, de 2 cuarteradas 1 cuarteron y 28 destres, que son 2 fanegas 320 y 3/4 estadales. Linda con camino público y con tierras de Sebastian Oliver, Jaime Munar, Jaime Puigserver, Antonio Mulet y D. N. Ferrer de Moscarí. Capitalizada por la Contaduría segun Instrucción en 2307 rs. 6 mrs. sobre la base de 128 rs. 6 mrs. que le corresponden de los 148 rs. 12 mrs. porque viene arrendada esta finca, en junto con las dos anteriores repartidos á proporción en la renta calculada por los peritos á las tres mismas propiedades; y tasada por los peritos en 100 rs. producto y en capital 3322 rs. porque se sacan á subasta, cuya tasación se ha verificado con arreglo á la citada real orden y por los motivos espresados en el número anterior.

N.º 27 del inventario.—Otra tierra en el referido término de igual pertenencia que la anterior llamada el Torrent, de 1 cuarterada 28 destres campo y 3 cuarterones 41 destres viña que son en junto 2 fanegas 14 estadales. Linda con otras de D.ª Juana Pujol, D. Juan Bisellach, D. Mateo Ribas y con torrente. Capitalizada por la Contaduría en 1764 rs. sobre la renta de 98 rs. porque se halla arrendada y tasada por los peritos en 120 rs. producto y 3986 rs. capital que sirve para la subasta, cuya tasación ha tenido efecto en virtud de la real orden y motivos espresados en la partida anterior.

N.º 28 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual pertenencia que la anterior nombrada Son Bernat Reus de 1 cuarterada 2 cuarterones, 28 destres que son 1 fanega 361 y 1/2 estadales. Linda con tierras de Lúcas Solivellas. Gabriel Roig Pedro Juan Capellá y con camino. Capitalizada por la Contaduría sobre la renta actual de 156 rs. 3 mrs. en 2805 rs. 25 mrs. Tasada por los peritos en 139 rs. producto y capital 4660 rs. porque se saca á subasta, cuya tasación se ha verificado en virtud de la real orden y motivos espresados en los números anteriores.

NOTAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuere rematada cada una de estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización, á saber:

10 p^o al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes el 8 p^o.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 p^o.

Y en cada uno de los diez años restantes el 6 p^o.

3.ª Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés del 5 p^o al año correspondiente á cada anticipo.

4.ª Las fincas de que se trata no aparecen gravadas con carga alguna segun los datos que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia pero si resultasen se indemnizará al comprador.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Siendo dichas fincas de menor cuantía y radicando en el distrito del partido de esta capital solo se celebrará remate en este punto.

7.^a El comprador se somete á las demas condiciones de la ley de 1.^o de mayo é Instruccion de 31 del mismo, con especialidad á las prescritas en el art. 132 de esta última.

Palma 20 diciembre de 1855.—Casimiro Urech.

PROPIOS.

FINCAS RÚSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Remate para el dia 29 de enero de 1856 ante el M. I. Sr. D. Mariano Peralta Juez de primera instancia y escribano D. Miguel Villalonga que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta ciudad de doce á una de la tarde.

Número 10 del inventario:—Una casa calle de la Rectoria en la villa de Inca manzana 45 núm. 5, correspondiente á los propios del ayuntamiento de la misma villa. No se encuentra en estado de habitarse por tener cierta obra empezada, sin puertas en los portales de la calle. Tiene 780 pies superficiales no resulta que esté gravada con carga alguna, pero adeudando el ayuntamiento citado la cantidad de 4200 rs. por ocho plazos de año cada uno á razon de 527 rs. que debe satisfacer al Estado quien vendió dicho inmueble en virtud de la ley de 12 de setiembre de 1841, perteneciendo antes al cabildo de esta Santa Iglesia, el nuevo comprador deberá asumir dicha obligacion descontándosele del precio del remate, en inteligencia que deducidos de este mismo precio los 4200 rs. que satisfará en el modo espresado, lo restante deberá pagarlo en los 15 plazos y 14 años que se fijan para esta subasta. Confronta por N. con calle pública por dos partes, con casa de Gabriel Ramis y por otra con casa de José Llompart. Tiene dos ventanas en la parte interior elevadas cerca del tejado que no son de derecho y deberán taparse. Ha sido tasada por los peritos en 10,000 rs. y capitalizada por la Contaduria en 5400 rs. por la base de 240 rs. de renta que han fijado aquellos, debiendo servir de tipo para la subasta los 10,000 mil reales que importa la tasacion.

NOTAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuere rematada esta finca, deduccion hecha de los 4200 reales que debe percibir el estado en el modo y forma espresados deberá satisfacerlo el comprador en los plazos que previene el art. 6.^o de la ley de desamortizacion.

3.^a Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.^a A la vez que en esta ciudad tendrá efecto dicho remate en el mismo dia y hora ante el juzgado del partido de Inca á que pertenece la finca.

5.^a El comprador se somete á las demas condiciones de la ley de 1.^o de mayo é instruccion de 31 del mismo, con especialidad á los prescritos en el art. 132 de esta última.

Palma 20 de diciembre de 1855.—Casimiro Urech.

CLERO.

FINCAS URBANAS.—MAYOR CUANTIA.

Remate para el dia 30 de enero de 1856 ante el M. I. Sr. D. Mariano Peralta Juez de primera instancia y escribano D. Miguel Servera, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta ciudad de doce á una de la tarde.

N.^o 20 del inventario—Una casa principal y un entresuelo con puerta dentro del zaguán, sita en esta ciudad, con pozo y derechos de agua para fuente y algibe, y una botiga n.^o 4 y 5, m.^a 58 calle llamada de Santo Domingo, frente á la cuesta de la Catedral. Consta de 6596 pies superficiales, comprendido el jardín de la misma casa, y reducido á mitad el almacén subterráneo añadiéndose la otra mitad á la casa n.^o 6 que á continuacion se espresa. Confronta con dicha calle, con casa de D. Joaquin Bonnin, con otra de D. Pedro Salvá, con otra de D. Jaime Mas, con la de los herederos de Pedro Telmo y otra de don Guillermo Vidal y con la plaza de la Catedral. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública en 59,400 rs. con arreglo al art. 114 de la real Instruccion de 31 de mayo último esto es, al 4 p^o deduciendo el 10 p^o por administracion y reparos, sobre la renta de 220 rs. mensuales que son al año 2640 rs. que presuponen los peritos, y hallándose tasada por otros en 86,356 rs. se saca á subasta por esta cantidad. Perteneció al Cabildo de la Sta. Iglesia Catedral de Mallorca y estaba últimamente á cargo de la administracion diocesana habiéndose procedido á su tasacion en virtud de la real orden de 10 de setiembre último por no tenerse conocimiento exacto de su cabida y linderos.

N.^o 21 del inventario.—Otra casa entresuelo en esta ciudad m.^a 58 n.^o 6 á que se agrega mitad del almacén subterráneo de que

se ha hecho mérito en la otra anterior y cabida de 271 pies superficiales, con entrada por el portal de la calle puesto que la otra mitad del propio subterráneo que queda para la casa principal tiene su entrada dentro del zaguan. Tiene el entresuelo 839 piés superficiales. Confronta con la calle de Santo Domingo, con casas de D. Joaquin Bonnin y D. Pedro Salvá y con la casa principal antes referida números 4 y 5. La Contaduría la ha capitalizado con arreglo á Instruccion en 12,960 rs. sobre la renta de 48 rs. mensuales que són al año 576 rs. la misma fijada por los peritos, y se saca á subasta por 13279 rs. en que ha sido tasada por estos. Perteneció como la anterior al cabildo eclesiástico y se ha tasado en virtud de la citada real órden y por los motivos espresados respecto de la misma casa anterior.

NOTAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuere rematada cada una de estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.^o de la ley de desamortizacion de 1.^o de mayo de 1855.

3.^a Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna segun los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública, pero si apareciese se indemnizará al comprador.

4.^a Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

5.^a A la vez que en esta capital tendrán objeto en la corte dichos remates en el mismo dia y hora.

6.^a Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

7.^a El comprador se somete á las demas condiciones de la ley de 1.^o de mayo é instruccion de 31 del mismo, con especialidad á la prescrita en el art. 132 de esta última.

Palma 20 de diciembre de 1855.—Casimiro Urech.

PROPIOS.

FINCAS RÚSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Remate para el dia 30 de enero de 1856 ante el M. I. Sr. D. Mariano Peralta Juez de primera instancia y escribano D. Miguel Servera que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta ciudad de doce á una de la tarde.

Número 41 del inventario.—Una propiedad de cuatro horas de agua para riego, procedente de la acequia den Baster y de la tanda número 10 perteneciente á la Excm. Diputacion provincial, cuya primera fraccion ha sido avaluada por los peritos tasadores en 6000 rs. vn. al respecto de 1500 rs. por hora, y capitalizada por la contaduria de Hacienda pública sobre el tipo del arriendo actual á razon de 133 rs. por hora de producto con arreglo al artículo 114 de la Real instruccion de 31 de mayo último hecha baja del 10 p ∞ por administracion y reparos resultan 2394 rs. por hora y por las cuatro 9576 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta.

Número 41 del registro.—Otra propiedad de cuatro horas de dicha acequia é igual procedencia, segunda fraccion de la tanda número 10 tasada y capitalizada en los términos espresados anteriormente sirviendo por tanto de tipo para la subasta los 9576 rs. vn.

Número 41 del registro.—Otra id. de igual número de horas de la misma pertenencia tercera fraccion y última de la tanda núm. 10, sirviendo de tipo para la subasta los mismos 9576 rs. vn.

Número 41 del registro.—Otra id. de igual número de horas de dichas aguas den Baster, primera fraccion de la tanda número 11 perteneciente á la Excm. Diputacion provincial, y quedando tasada y capitalizada en dicha forma se saca á subasta por los 9576 rs. vn.

Número 41 del registro.—Otra id. id. segunda fraccion de la tanda número 11 cuyo tipo para la subasta es igualmente de 9576 rs. vn.

Número 41 del registro.—Otra id. id. tercera fraccion de la tanda número 11 tipo de subasta los mismos 9576 rs. vn.

Número 41 del registro.—Otra tambien de cuatro horas en agua de la referida acequia, primera fraccion de la tanda número 12 perteneciente á dicha corporacion provincial, que por las causas espresadas se saca á subasta por los 9576 rs. vn.

Número 41 del registro.—Otra id. id. segunda fraccion de dicha tanda núm. 12: tipo de la subasta 9576 rs.

Número 41 del registro.—Otra id. id. última fraccion de la tanda núm. 12: tipo de subasta 9576 rs. vn.

Número 41 del registro.—Otra propiedad de cuatro horas de dicha acequia, primera fraccion de la tanda número 13 perteneciente á la referida corporacion provincial siendo el

tipo para la subasta, por las enunciadas razones la cantidad de 9576 rs. vn.

Número 41 del registro.—Otra id. id. segunda fraccion de la tanda número 13: tipo para la subasta 9576 rs. vn.

Número 41 del registro.—Otra id. id. última fraccion de la tanda número 13: tipo para la subasta 9576 rs. vn.

Números 40 y 41 del registro.—Otra de cuatro horas de agua de dicha acequia, primera fraccion de la tanda número 14, perteneciente á saber, dos y media horas á la sitada corporacion provincial y una y media al M. I. ayuntamiento de esta ciudad: tipo para la subasta los mismos 9576 rs. vn.

Número 40 del registro.—Otra id. id. segunda fraccion de la tanda número 14 perteneciente á dicho ilustre cuerpo municipal, que se saca á subasta por los 9576 rs. vn.

Número 40 del registro.—Otra id. id. tercera fraccion de la referida tanda número 14, perteneciente á dicho ilustre cuerpo y se saca á subasta por los 9576 rs. vn.

Número 40 del registro.—Otra propiedad de igual número de horas de la mencionada acequia de la tanda número 15, perteneciente á dicha municipalidad, que se saca á subasta por los 9576 rs. vn.

Número 40 y 42 del registro.—Otra id. id. de igual número de horas de la tanda número 15, perteneciente esto es, dos horas á dicha municipalidad y las dos restantes á la junta de comercio: se sacan á subasta por los 9576 rs. vn.

Número 42 del registro.—Otra id. fraccion de dos horas de la misma tanda número 15 perteneciente á la citada junta de comercio, que por los motivos antes expresados se sacan á subasta por 4788 rs. vn.

NOTAS.

1.^a Toda el agua de dicha acequia den Buster á que pertenecen las tandas que quedan señaladas debe utilizarle el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad para el abasto público desde 15 de octubre de cada año al 15 de febrero siguiente, entrando despues por turno los demas propietarios particulares de aguas por sus respectivas tandas de que forman parte las fracciones que por este anuncio se sacan á pública licitacion.

2.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

3.^a El precio en que fuere rematada cada una de dichas fracciones se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.^o en la

ley de desamortizacion de 1.^o de mayo de 1855.

4.^a Los compradores podrán anticipar el uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará al interés máximo del 5 p^o correspondiente á cada anticipo.

5.^a Las propiedades de que se trata no aparecen gravadas con carga alguna segun los datos que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, pero si resultasen se indemnizará al comprador. Se enagenan sus actuales derechos y servidumbres.

6.^a Los derechos del espediente hasta la toma de posesion será n de cuenta del rematante.

7.^a El comprador se somete á las demas condiciones de la ley de 1.^o de mayo é Instruccion de 31 del mismo con especialidad á las prescritas en el art. 132 de esta última.

8.^a Siendo de menor cuantía y perteneciendo dichas propiedades al partido de esta capital solo se celebrará un remate en este punto.

Palma 20 diciembre de 1855.—Casimiro Urech.

PROPIOS

FINCAS URBANAS.—MENOR CUANTIA.

Remate para el 30 de enero de 1856 ante el M. I. Sr. D. Mariano Peralta juez de primera instancia y escribano D. Miguel Servera, que tendrá efecto en las casas consistoriales de esta ciudad, de doce á una de la tarde.

Números 2 y 3 del registro.—Una casa, sita en la villa de Andraitx llamada el edificio viejo de la escuela pública de primeras letras, perteneciente á los propios del ayuntamiento en la misma villa, cuyos altos sirven para dicho objeto y los bajos para carniceria, situada en la calle Real. Ocupa una superficie de 340 pies castellanos. Linda con la expresada calle, con el callejon llamado de la Carniceria y con casa de Juan Planas. Ha sido capitalizada por la Contaduria de Hacienda pública con arreglo á la Real instruccion de 31 de mayo último en 1800 rs. tomando por tipo 80 rs. de renta calculada por los peritos; mas hallándose tasada por estos en 2000 rs. vn. se saca á subasta por esta cantidad.

NOTAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuere rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de mayo de 1855.

3.^a El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas plazos en cuyo caso se le abonará el interes máximo del 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

4.^a La finca de que se trata no aparece gravada con carga alguna segun los datos que existen en la contaduria de Hacienda pública de esta provincia, pero si resultasen se indemnizará al comprador.

5.^a Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a El comprador se somete á las demas condiciones de la ley citada de 1.^o de mayo é instruccion de 31 del mismo, con especialidad á las prescritas en el artículo 132 de esta última.

7.^a Siendo de menor cuantia esta finca y radicando en el partido de esta capital solo se celebrará un remate en este punto.

Palma 20 de diciembre de 1855.—Casimiro Urech.

CLERO.

FINCAS RÚSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Remates para el dia 31 de enero de 1856 ante el M. I. Sr. D. Mariano Peralta juez de primera instancia y escribano D. Pedro Antonio Tomas, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad de doce á una de la tarde.

N.^o 19 del inventario.—El predio rústico denominado Perolarito en el término de la villa de Llummayor con casas clasificadas tambien como rústicas; partido de Palma, que administró la cofradia de S. Pedro y San Bernardo y segun los antecedentes consultados deberá dividirse por cuartias partes, correspondiendo una al Hospital general de esta ciudad, otra á la Casa-Hospicio de la misma, otra á los enfermos pobres de la villa de Binisalem y otra al convento de religiosas de la Consolacion. Está arrendado á Andrés Monserrat por 2125 rs. 30 mrs., que son 160 libras mallorquinas, y 35 cuarteras trigo y 2 tércios ó sean 46 fanegas y dos tércios, que al precio de 47 rs. 11 mrs. fanega valen 2177 realss 30 mrs. formando un total de 4302 rs. 28 mrs. que se paga por la renta de dicho predio. Con arreglo á lo dispuesto en real órden de 10 de setiembre últi-

mo y por no ser conocidos exactamente los linderos de dicha finca ni estar hecha la division conveniente los peritos la han verificado subdividiéndola en 16 suertes para igual número de subastas con arreglo al por menor y tipos siguientes:

1.^a suerte.—Consta de 9 cuarteradas, 3 cuarterones, 8 destres, que equivalen á 10 fanegas, 9 celemines 13 estadales, tierra de 3.^a calidad, con un algarrobo, 15 pinos, y 4 acebuches. Linda segun el plano formado para la venta de todas y cada una de dichas porciones, con la 2.^a division y con tierras de los predios Mina y la Bastida. Con proporcion á los 4302 rs. 28 mrs. renta de todo el predio porrateada sobre la tasacion en renta hecha por los peritos, ha sido capitalizada esta primera suerte por la Contaduría de Hacienda pública en 990 rs. sobre la base de 55 rs. que le han correspondido de renta, á razon de 5 p^o descontando el 10 p^o por administracion y reparos segun lo prescrito en el art. 114 de la real Instruccion de 31 de mayo último; mas hallándose tasada por los peritos en 68 rs. 14 mrs. producto y 3109 rs. 6 mrs. de capital, sirve este último tipo para la subasta.

2.^a suerte.—De 14 cuarteradas, 2 cuarterones, 25 destres, que son 16 fanegas, 40 estadales, de 3.^a calidad, con un algarrobo y 23 pinos. Linda con las suertes 1.^a y 3.^a, y con tierras de los citados predios Mina y la Bastida. La Contaduría la ha capitalizado bajo los principios manifestados en la antecedente division en 2736 rs. sobre la renta proporcional de 152 rs.; y hallándose tasada por los peritos en 175 rs. 11 mrs. producto y 6643 rs. 20 mrs. capital, por este tipo se saca á subasta.

3.^a suerte.—De 21 cuarteradas, 1 cuarteron, 12 destres, ó sean 23 fanegas, 5 celemines 29 estadales de 3.^a calidad, con 2 algarrobos, y 27 pinos. Linda con las 2.^a y 4.^a division y los referidos predios Mina y la Bastida. La Contaduria bajo la proporcion y métodos indicados la ha capitalizado en 2862 rs. sobre la renta de 159 rs. Los peritos la han tasado en 194 rs. 22 mrs. producto y 8271 rs. 6 mrs. capital porque sale á subasta.

4.^a suerte.—De 11 cuarteradas, 2 cuarterones, 5 destres, ó sean 12 fanegas, 8 celemines, 16 estadales, de 2.^a calidad, con 82 pinos y 1 acebuche. Linda con las suertes números 3 y 5, y con tierras de los predios Mina, la Bastida y Son Frigola. La capitalizacion hecha por la Contaduría en la forma expresada asciende á 2664 rs. sobre la renta de 148 rs. que le corresponden en proporcion á la renta total del predio é importando la tasacion hecha por los peritos 180 rs. 1 ms., co-

mo producto y 6457 rs: 18 mrs. capital, se saca á subasta por esta última cantidad.

5.^a suerte.—De 9 cuarteradas, 16 destres, equivalentes á 9 fanegas, 11 celemines, 30 estadales, de 2.^a calidad con 7 algarrobos, 32 pinos, y 2 encinas. Confina con las divisiones números 4 y 6, y con los predios Mina y Son Frigola. Está capitalizada por la Contaduría en 2448 rs. sobre la renta proporcional de 136 rs., pero hallándose tasada por los peritos en 166 rs. 3 mrs. de producto y 5368 rs. 1 ms. de capital, se saca á subasta por esta cantidad.

6.^a suerte.—De 10 cuarteradas, 66 destres, que son 11 fanegas 2 celemines 24 estadales de 1.^a calidad con 12 algarrobos y 10 encinas. Linda con las divisiones 5.^a y 7.^a, y con las tierras de Mina, y Son Frigola. Se halla capitalizada por la base referida en 2844 rs. sobre 158 rs. de producto, y tasada por los peritos en 192 rs. 22 mrs. renta y 8689 rs. 27 mrs. capital que será el tipo de subasta.

7.^a suerte.—De 7 cuarteradas, 1 cuarton 72 destres, ó sean 8 fanegas, 2 celemines, 15 estadales, de 2.^a calidad, con 6 algarrobos, y 10 encinas. Confina con las suertes números 6 y 8, y los predios Mina y Son Frigola. Está capitalizada en 1764 rs. sobre 98 rs. de renta proporcional, y tasada por los peritos en 119 rs. 19 mrs. producto, y capital 4384 rs. 26 mrs. porque se saca á subasta.

8.^a suerte.—De 7 cuarteradas, 3 cuartones, 2 destres, equivalentes á 8 fanegas, 6 celemines, 29 estadales, de 2.^a calidad con 3 algarrobos, 1 nogal 8 higueras 4 encinas. Linda con tierras de los mencionados predios Mina y Son Frigola y con las suertes números 7 y 9. Se halla capitalizada en 2934 rs. sobre el tipo proporcional de 163 rs.; mas hallándose justipreciada por los peritos en producto 199 rs. 10 mrs. y en capital 5733 rs. 16 mrs. sale en venta por esta última suma.

9.^a suerte.—De 11 cuarteradas, equivalentes á 12 fanegas, 1 celemin, 27 estadales de 1.^a calidad, con 10 morales, 1 almendro, 4 higueras, 6 encinas, y la casa llamada Perola situada en esta suerte que los peritos han calculado indivisible y calificada de rústica. Linda con las tierras de dichos predios Mina y Son Frigola, y las divisiones números 8 y 10. Está capitalizada en la anunciada forma en 6876 rs. sobre 382 rs. de renta proporcional y tasada por los peritos en 465 rs. 1 ms. producto y capital 9805 rs. 31 ms. porque se saca en venta.

10.^a suerte.—De 18 cuarteradas, equivalentes á 19 fanegas, 10 celemines, 9 estadales,

de 2.^a calidad, con 6 algarrobos, 12 higueras, 4 encinas, 1 olivo, con una pequeña casa tambien considerada como rústica y 1 huerto. Linda con tierras de los referidos predios Mina, y Son Frigola, y las suertes números 9 y 11. Capitalizada por la Contaduría en la enunciada forma por 5688 rs. sobre el tipo proporcional de 316 rs. y tasada por los peritos en producto 385 rs. 11 mrs. y capital 9832 rs. 17 mrs., se saca á subasta por esta suma.

11.^a suerte.—De 18 cuarteradas, 80 destres, que son 20 fanegas 40 estadales, de 3.^a calidad con 25 algarrobos, 5 olivos, 4 almendros, con casa arruinada situada en la misma suerte, que los peritos han clasificado como rústica. Linda con los mencionados predios Mina y Son Frigola y las divisiones números 10 y 12. Está capitalizada sobre el tipo proporcional de 758 rs. en 2844 rs., y hallándose tasada por dichos peritos en 192 rs. 22 mrs. producto, y 7972 rs. 10 mrs. capital; se saca en venta por esta última suma.

12.^a suerte.—De 30 cuarteradas equivalentes á 33 fanegas, 47 estadales de 3.^a calidad, con 50 algarrobos, 20 olivos, 12 higueras, 9 almendros, 20 pinos. Linda con tierras de los predios Son Fullana y Mina, y con las suertes números 11 y 13. Está capitalizada por la Contaduría en el modo antes espresado en 7848 rs. sobre la renta proporcional de 436 rs. Los peritos la han tasado en 531 rs. 16 ms. producto y 9952 rs. 2 ms. capital, porque sale en venta.

13.^a suerte.—De 24 cuarteradas 12 destres, que son 26 fanegas 5 celemines, 47 estadales de 3.^a calidad, con 68 algarrobos, 57 pinos, 8 encinas, 1 olivo. Confina con los referidos predios Mina y Son Fullana, y las divisiones número 12 y 14. Está capitalizada por la Contaduría en dicha forma en 7002 rs. sobre 389 rs. de renta proporcional. Ha sido tasada en 474 rs. 11 ms. producto y 2898 rs. 31 ms. capital que sirve de tipo para la subasta.

14.^a suerte.—De 24 cuarteradas, 1 cuarton, 94 destres, equivalentes á 27 fanegas de 3.^a calidad, con 12 encinas, 24 pinos, 98 algarrobos. Linda con el predio Rafela, camino público y las divisiones números 13 y 15. Existe en ella una casa rústica denominada Son Samá, indivisible como las anteriores. Capitalizada en la referida forma sobre 485 rs. de renta proporcional en 8730 rs. Tasada por los peritos en 591 rs. 2 ms. producto y 9925 rs. 17 ms. capital porque sale en venta.

15.^a suerte.—De 18 cuarteradas, 3 cuartones, 24 destres, que son 20 fanegas, 8 ce-

lemines, 44 estatales de 3.^a calidad con 124 algarrobos, 32 encinas. Linda con los predios ó tierras nombradas Chenivoy, Maletto, Amorós, con dicho camino público y las suertes números 14 y 16. Capitalizada por la contaduría en el modo referido sobre la renta proporcional de 523 rs. en 9414 rs. y hallándose justipreciada por los peritos en 637 rs. 26 ms. producto y capital 9985 rs. 22 ms. se saca á subasta por esta suma.

16.^a suerte.—De 16 cuarteradas, 3 cuarterones, 70 destres, equivalentes á 18 fanegas, 7 celemines, 48 estatales de 3.^a calidad, con 128 algarrobos, 3 encinas y 1 olivo. Confina con tierras llamadas Seneyer, Figuera, Paise, Pusa, Morey, Rectoría, Fruidret, Moros, con camino público y la suerte n.º 15. Capitalizada en dicha forma por la Contaduría sobre la renta proporcional de 544 rs. 28 mrs. en 9806 rs. 28 mrs. y tasada por los peritos en 664 rs. 12 mrs. producto y 9912 rs. 29 mrs. capital que sirve de tipo para la subasta.

NOTAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a Se adjudicará cada una de las suertes al mejor postor quien deberá pagar su importe en metálico en los plazos siguientes:

10 por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años el 8 por 100.

En cada uno de los dos subsiguientes el 7 por 100.

En cada uno de los diez años restantes el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

3.^a Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 p^o al año correspondiente á cada anticipo.

4.^a La finca de que se trata no aparece gravada con carga alguna segun los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia, pero si apareciese se indemnizará al comprador.

5.^a Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de los rematantes.

6.^a El comprador se somete á las demas condiciones de la ley de 1.^o de mayo último é Instruccion de 31 del mismo, con especialidad á las prescritas en el art. 132 de esta última.

7.^a Siendo de menor cuantía las suertes en que se ha dividido dicho predio y radican-

do todas en el partido de esta capital solo se celebrarán los remates en este punto.

8.^a El espediente y el plano estarán de manifiesto en esta comision.

Reasumiendo todos los resultados parciales de capitalizacion y avalúo aparece que la íntegra finca con las casas rústicas han sido tasadas por los peritos en producto 5248 rs, 6 mrs., y en venta 125,943 rs. 7 mrs.: que la capitalizacion hecha por la Contaduría de Hacienda pública con arreglo á Instruccion sobre los 4302 rs. 28 mrs. de la renta que hoy se paga por dicha finca, descontando el 10 p^o de administracion y reparos es de 77,450 rs. 28 mrs.. prevaleciendo por tanto para la subasta, en todas las suertes, los tipos de la tasacion en capital hecha por los peritos.

Palma 22 de diciembre de 1855.—Casimiro Urech.

(Número 728.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Campos.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al próximo año 1856 estará espuesto al público de esta villa desde el 30 del actual hasta el 8 de enero próximos en cuyo plazo los que consideren agraviados podrán presentar sus reclamaciones por escrito, con apercibimiento de que transcurrido aquel ninguno se oirá de nuevo y habrán de estar y pasar por lo acordado en dicho reparto. Campos 28 de diciembre de 1855.—El alcalde—Joaquin Ballester.—P. A. D. A.—Juan Bennasar.

(Número 729.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sineu.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año 1856 estará de manifiesto en la secretaria

de este ayuntamiento desde esta fecha hasta el 3 de enero próximo para los efectos prevenidos en la ley. Sinen 23 diciembre de 1855.—El presidente, Pedro Font.—Pedro Francisco Riutort, secretario.

(Número 730.)

JUZGADO MILITAR DE MARINA

de la provincia de Ibiza.

Por el presente pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Juan Bosch de otro folio 910, Bernardo Moner de Pedro f.º 174, de la matrícula de Andraitx, Jaime Capella de Juan f.º 55, Sebastian Quintana de otro folio 116, Esteban Insaldo de Juan f.º 165, de la matrícula de Mahon, Pedro Victori de José f.º 504 de la de Villa-Carlos, Antonio Enrique Perez de Francisco f.º 330 de la de Málaga, Luciano Reyes de Ginés, f.º 5 de la de Lanzarote, Vicente Ballina cocinero y José Pedro Zagasu dispensero que tripulaban por el mes de mayo de 1853 la corbeta Caridad de la matrícula de Barcelona en el viage que emprendió para la Habana al mando de Don Jaime Barceló; para que en el término de diez dias contados desde su insercion en el Bole- tin de la provincia, se presenten ante este juzgado de Marina á fin de recibirles declara- cion consecuenta á la causa que se está ins- truyendo contra Salvador Torres de la de esta por haber desertado de dicho buque en el que iba en clase de marinero en el citado viaje, bajo apercibimiento de lo que haya lu-

gar. Ibiza 4 de diciembre de 1855.—José V. de Paz.—José E. Riquer.—Por mandado de S. S.—Rafael Oliver y Planells.



CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la segun- da quincena del mes de noviembre.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	»	»	»
Centeno, id.	»	»	»
Cebada, id.	2	17	»
Garbanzos, id.	5	14	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartan.	1	7	»
Vino, cuarter.		16	»
Aguardiente lib.	»	3	4
Vaca, libra.	»	7	»
Carnero, id.	»	7	»
Tocino, id.	»	7	»
Trigo candeal cuartera.	6	»	»
Habas, id.	3	12	»
Habichuelas, id.	»	»	»
Guijas, id.	3	6	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, id.	1	»	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	»	»	»
Lana, id.	»	»	»

Ciudadela 1.º de diciembre de 1855.—
El Alcalde—Andres Faner.

ÍNDICE

de las órdenes contenidas en el Boletín oficial durante el mes de diciembre próximo pasado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las Baleares.

	Núm.
<i>Bienes nacionales.</i> Real orden resolviendo un expediente instruido sobre el modo de satisfacer los comprendidos en el caso 1.º del art. 96 de la instrucción de 31 de mayo último.	3596
—Real orden resolviendo el expediente instruido con motivo de la reclamación hecha por el obispo de Mallorca con objeto de que se declarasen exceptuados de la ley de desamortización los oratorios públicos.	3598
—Real orden disponiendo que las corporaciones municipales opten oportunamente por el empleo que han de dar al 80 por 100 del producto de la venta de propios.	3598
—Real orden resolviendo un expediente instruido con motivo de pretenderse sean admitidos los billetes del anticipo de 230 millones de pago en censos cuya compra tuvo lugar en 1854.	3599
<i>Boletín oficial.</i> Circular participando haberse subastado á favor de D. Pedro José Gelabert, la impresión de dicho periódico.	3597
<i>Censo de población.</i> Real orden recordando á los ayuntamientos la formación del padrón durante el mes de enero próximo.	3604
<i>Circular</i> dando algunas disposiciones para llevar á efecto la sucesiva incorporación al Estado de los bienes propios de cada beneficio exceptuados hoy de la venta mientras viva su actual poseedor.	3594
—Poniendo en conocimiento de los señores alcaldes haber salido de la plaza de Palma un banderín con el objeto de reclutar gente para Ultramar.	3595
<i>Correos.</i> Real orden recomendando el Diccionario geográfico de correos del Sr. D. Andrés González Ponce.	3599
<i>Elecciones de ayuntamientos.</i> Real orden suspendiendo dichas elecciones hasta la formación de una nueva ley de ayuntamientos.	3582
<i>Elecciones de Diputados á Cortes.</i> Circular dando cuenta del resultado de la elección de Diputados á Cortes recaída á favor de D. Joaquín Francisco Pacheco.	3593
—Acta de escrutinio de dicha elección la que resultó á favor de D. Joaquín Francisco Pacheco.	3603
—Del escrutinio verificado para llenar la vacante de un Sr. Diputado resulta elegido D. Manuel Gómez de la Serna.	3603
<i>Instrucción pública.</i> Circular para que los alcaldes remitan en el término de ocho días los documentos para la formación de los estados del pago de las dotaciones de maestros.	3592

<i>Imprentas.</i> Ley declarando libre la impresión del Calendario.	3596
<i>Ley</i> suspendiendo la renovación de ayuntamientos.	3598
—De Sanidad.	3601
—Declarando el territorio español asilo inviolable para los extranjeros y sus propiedades.	3604
<i>Milicia nacional.</i> Real decreto concediendo un crédito extraordinario de un millón de reales al ministro de la Guerra para atender al pago de los gastos de la Milicia nacional movilizadada hasta el día.	3603
—Real orden autorizando á D. Genaro García del Busto para que despache en la inspección de Milicia, mientras tome posesión de su cargo el teniente general D. Valentín Ferraz.	3604
<i>Obras públicas.</i> Real decreto disponiendo la negociación de 20 millones de reales, con destino á las obras del canal de Isabel II.	3600
<i>Propios.</i> Real orden resolviendo el expediente instruido sobre el modo de satisfacer los gastos que ocasiona la instrucción de los expedientes comprendidos en el caso 1.º del artículo 96 de la de 31 de mayo último.	3592
<i>Real orden</i> dando de baja en el ejército un oficial de caballería por haber abandonado una partida que mandaba.	3599
<i>Sanidad.</i> Relación de las enfermedades que mas se han observado durante el mes de noviembre.	3595
—Circular participando haberse presentado en la Albania turca algunos casos de la peste conocida con el nombre de Bubón.	3598
—Real orden remitiendo la tarifa de los derechos sanitarios arreglados á la ley.	3601
<i>Sección de Hacienda.</i> Real decreto mandando la emisión y negociación de 200 millones de Reales de billetes del mismo, con interés de 6 por 100 al año.	3595
—Circular señalando días para el cange de las cartas de pago del anticipo con los billetes del Tesoro.	3598
<i>Vigilancia.</i> Circular previniendo á los alcaldes rindan las cuentas de los documentos de vigilancia dentro del mes actual.	3596
—Circular ordenando la captura de Gregorio Coll natural de Llummayor.	3599

CAPITANIA GENERAL de las Baleares.

<i>Ley</i> fijando la fuerza de que ha de constar el ejército permanente en 1856.	3596
<i>Orden</i> en la cual se participa la salida para Menorca del gete de E. M. quedando encargado del despacho D. Juan José Vidarte y Bobadilla.	3595
—Anunciando la salida para Menorca del Excmo. Sr. capitán general y quedando	

- do encargado del despacho el Excmo. Sr. D. Antonio Maria Garrigó. . . 3593
- Real orden* mandando se dé de baja en el ejército á D. Eduardo Bienvega, por haber abandonado una partida de tropa que mandaba . . . 3593
- Una comunicacion* referente al goce de sueldos simultáneos, sobre distintos conceptos . . . 3592

DIPUTACION PROVINCIAL
de las Baleares.

- Nota* de los precios á que deberán abonarse y liquidarse los suministros que se hayan hecho por los pueblos de la provincia al ejército y guardia civil durante los meses de octubre y noviembre últimos. . . 3592
- Se anuncia* nueva subasta para la recaudacion del impuesto de carruajes y caballerías. . . 3596

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de las islas Baleares.

- Circular* para que los pueblos de la provincia rindan las cuentas de propios y arbitrios. . . 3595
- Recordando á los escribanos el exacto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 del real decreto de 23 de mayo de 1845. . . 3602
- Real orden* mandando se haga el repartimiento de la contribucion á los pueblos y á continuacion van señalados los cupos de los de esta provincia. . . 3592
- Relacion* de las cantidades que deberán recargarse en el año 1856 sobre las cuotas del Tesoro, en las matriculas de la Contribucion del subsidio industrial y de comercio. . . 3593

AUDIENCIA TERRITORIAL
de Mallorca.

- Lista* de los jueces de paz de la isla de Ibiza. . . 3602
- Nombramiento* de los jueces de paz de Mallorca y Menorca. . . 3597
- Real orden* dando algunas disposiciones para el nombramiento de jueces de paz —Por la cual se indulta á algunos reos. 3602 3603

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA
de las Baleares.

- Circular* participando que segun la ley de presupuestos deben celebrarse revistas de presente cada mes á las clases pasivas, señalando dia, á las de los distintos ramos que cobran del presupuesto. . . 3602

COMISION PRINCIPAL
de bienes nacionales de las islas Baleares.

- Anuncio* de fincas para cuyo remate se señala dia. . . 3593
- De subastas para cuyo remate se señala dia. . . 3606
- Circular* participando sean admitidos interinamente en pago de redenciones de censos las cartas de pago de la emision de 230 millones, por faltar el compe-

tente número de billetes. . . 3592

- Continuacion* de la lista de los interesados que tienen formalizado el depósito del capital para la redencion de censos. 3592
- De la lista de las personas que tienen hecho el depósito del capital para la redencion de censos. . . 3594
- Subasta* de fincas para cuyo remate se señala dia. . . 3604

TRIBUNAL DE CENSURA

- para las oposiciones* de magisterios de instruccion primaria elemental vacantes.
- Se señala* dia para dar principio á las oposiciones. . . 3595

JUNTA DE DAMAS DE HONOR
y Mérito.

- Hallándose* vacantes ocho plazas en el asilo nacional para huérfanas cuyos padres hayan muerto en defensa de la legitimidad de la nacion, se anuncia asi para las que se crean con derecho presenten sus solicitudes. . . 3595

INSTITUTO PROVINCIAL
de segunda enseñanza de las Baleares.

- Circular* participando se reintegrará á los estudiantes que en el anterior curso académico hubiesen satisfecho derechos mas crecidos el esceso de lo señalado en Real orden de 4 de mayo último. 3598

DIRECCION GENERAL
de instruccion pública.

- Se anuncia* la vacante de una categoria de término de la facultad de medicina en la universidad central. . . 3598
- Idem* la vacante de una categoria de ascenso de la facultad de medicina en la universidad central. . . 3602
- Idem* los vacantes de dos categorias de ascenso de la facultad de medicina en la universidad central. . . 3603

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
del tercio y provincia de Mallorca.

- Circular* recordando el exacto cumplimiento de las ordenanzas de marina y en particular el art. 36, título 1.º . . 3599

SUBINSPECCION
de la Milicia Nacional.

- Una carta* del Excmo. Sr. general San Miguel, demostrando sus simpatías á favor de la fuerza ciudadana. . . 3599
- Circular* del secretario de la inspeccion participando no haberse podido encargar de su destino como inspector de la milicia, el Excmo. Sr. D. Valentin Ferráz. . . 3601

JUZGADO MILITAR DE MARINA
de la isla de Ibiza.

- Se citan*, llaman y emplazan á los marineros Isidro Rossell de Domingo, y á D. Celestino Manuel de Jaime. . . 3603
- Idem* á varios marineros de los que tripulaban la corbeta *Caridad* de la matrícula de Barcelona. . . 3604

do encargado del despacho el Excmo. Sr. D. Antonio María Garriga. 3593

Real orden mandando se le de baja en el Ejército a D. Eusebio Diezvegas por haber alcanzado una partida de tropa que no debía. 3594

Una comunicación referente al goce de sueldos simultáneos, sobre distintos conceptos. 3595

DIPUTACION PROVINCIAL
de las Baleares.

Nota de los precios que deberán abonarse y liquidarse los suministros que se hayan hecho por los pueblos de la provincia al ejército, durante los meses de agosto, septiembre y noviembre últimos. 3596

Se anuncia quera subasta para la recaudación del impuesto de cascajes y caballerías. 3597

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de las islas Baleares.

Circular para que los pueblos de la provincia rindan las cuentas de propios y alcabala. 3598

Resolución de la Secretaría de Hacienda en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 31 del real decreto de 23 de mayo de 1855. 3599

Real orden mandando se haga el repartimiento de la contribución a los pueblos y á continuación van señalados los cupos de los de esta provincia. 3600

Relación de las cantidades que deberán abonarse por los pueblos de esta provincia en cuentas del Tesoro, en las matrículas de la Contribución del subsidio industrial y de consumo. 3601

AUDIENCIA TERRITORIAL
de Mallorca.

Lista de los jueces de paz de la isla de Ibiza. 3602

Nombre supuesto de los jueces de paz de Mallorca y Menorca. 3603

Resolución dando algunas disposiciones para el nombramiento de jueces de paz. 3604

Por la cual se reduce á algunas real. 3605

CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA
de las Baleares.

Circular participando que según la ley de presupuestos de dicho año se reducen de prescrite cada uno de los rubros pasivos, subterráneo de, y los de los rubros pasivos que forman del presupuesto. 3606

COMISION PRINCIPAL

de Hacia pública de las islas Baleares.

Anuncio de licita para cuyo remate se señala día. 3607

De subasta para cuyo remate se señala día. 3608

Circular participando para subasta pública en pago de rebuendos de costas los cupos de pago de la subasta de 1855, para hacer el reparto.

este número de billetes. 3609

Confidencias de la lista de los labradores que tienen formalizado el depósito de capitales para la redención de censos. 3610

Lista de los de las personas que tienen hecho el depósito del capital para la redención de censos. 3611

Orden de S. M. para cuyo remate se señala día. 3612

TRIBUNAL DE CENSURA

para las que se han de emitir los de instrucción y materia elemental y otras.

Señala día para dar principio á las operaciones. 3613

COMISION DE DAMAS DE HONOR
de Ibiza.

Habiendo publicado sobre el premio nacional para buhardas cuyos pedidos hayan merecido en defensa de la legitimidad de la nación, se anuncia así para las que se crean con derecho por medio sus solicitudes. 3614

INSTITUTO PROVINCIAL

de segunda enseñanza de las Baleares.

Circular participando se reintegrará á los estudiantes que en sus anteriores cursos académicos hubiesen satisfecho de ciertos exámenes al efecto de lo señalado en el real orden de 4 de mayo último. 3615

DIRECCION GENERAL
de Instrucción pública.

Se anuncia la vacante de una catedra de filosofía de la facultad de medicina en la universidad central. 3616

Idea la vacante de una categoría de asistente de la facultad de medicina en la universidad central. 3617

Idea las vacantes de dos categorías de ayudantes de la facultad de medicina en la universidad central. 3618

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
del puerto y provincia de Mallorca.

Circular recordando el exacto cumplimiento de las ordenanzas de un buque de particular el art. 30, título 1. 3619

SUBINSPECCION

de la Marina Nacional.

Una carta del Excmo. Sr. general Don Miguel de Montenegro sus señas y firma de la Marina. 3620

Circular del secretario de la inspección participando sobre como podrán encargarse de ser nombrados como inspectores de la marina el Excmo. Sr. D. Valeriano Ferrer. 3621

JUZGADO MILITAR DE MARINA
de la isla de Ibiza.

Se ordena formar y componer á los buques de guerra de la Marina de España, y á la Comandancia Militar de Marina. 3622

Idea la lista de los buques de guerra que pertenecen al puerto de Ibiza de la Comandancia Militar de Marina. 3623

